

**M.O.P.**  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OFICINA DE PARTES  
 RESOLUCION TRAMITADA  
 Fecha: 22 MAR 2021



**REF.: DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN** para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **ESTERO SAN JERÓNIMO**, ubicado en la región de Valparaíso.

**SANTIAGO, 18 FEB 2021**

**D.G.A. N° 01 /**

**VISTOS:**

1. El Informe Técnico DARH N°12, de 18 de enero de 2021, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
2. Lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas;
3. Lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas;
4. La Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
5. La atribución del artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y,

**CONSIDERANDO:**

1. **QUE**, el artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección de acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial".
2. **QUE**, por su parte, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, establece que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando se hayan constituido derechos de aprovechamiento de aguas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales".
3. **QUE**, en otras palabras, para determinar la procedencia de la declaración de zona de prohibición resulta necesario verificar si los derechos de aprovechamiento ya constituidos, comprometen la totalidad de la disponibilidad del recurso hídrico para constituir nuevos derechos de aprovechamiento en calidad de definitivos y provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión.

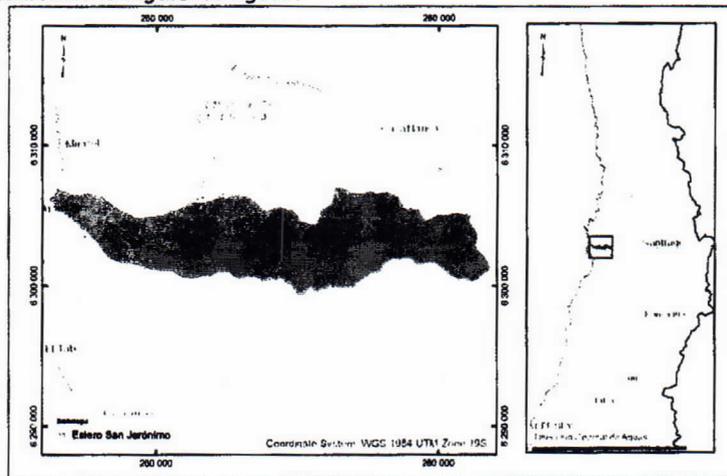
<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN</b>	
<b>RECEPCIÓN</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C.CENTRAL	
SUB DEP. E.CUENTAS	
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUP DEP. MUNICIPAL.	
<b>REFRENDACIÓN</b>	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____
Proceso SSD N° <u>14646578</u>	

**VZP-0506-2**



**TOMADO RAZÓN**  
 Fecha : 19/03/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

4. **QUE**, respecto a ello, cabe hacer presente que la declaración de zona de prohibición busca proteger y conservar el sector hidrogeológico de aprovechamiento común evitando su sobreexplotación; resguardar los derechos de aprovechamiento ya constituidos evitando su afectación; y limitar la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión.
5. **QUE**, para dicha finalidad, el Servicio elaboró el Informe Técnico DARH N°12, de 18 de enero de 2021, denominado "Análisis de disponibilidad de aguas subterráneas del sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo" del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, en el que se analiza la situación administrativa del referido sector, se indica la delimitación de la zona geográfica y se determina el cumplimiento de las condiciones hídricas para la procedencia de la declaración de zona de prohibición.
6. **QUE**, en tal sentido, el referido Informe señala que el sector hidrogeológico de aprovechamiento común estero San Jerónimo, en la región de Valparaíso, fue declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas mediante Resolución D.G.A. N°418, de 14 de octubre de 2004, en base al Informe Técnico N°303, emitido con fecha 9 de septiembre de 2004, por el Departamento de Administración de Recursos Hídricos, modificada por la Resolución D.G.A. N°201, de 26 de septiembre de 2011, en base al Informe Técnico DARH N°336, de 17 de agosto de 2011, donde se reevaluó la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos, concluyendo que, a junio del año 2010, se superaba el volumen sustentable, no siendo posible la otorgación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de provisionales.
7. **QUE**, por otra parte, en el punto 5 del Informe, se indica que mediante el Informe SDT N°130, de 2002, denominado "Evaluación de los recursos hídricos subterráneos de las cuencas costeras de la V° región", y el Informe SDT N°133, de 2002, denominado "Informe de zonificación hidrogeológica para las regiones Metropolitana y V°", ambos del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, se determinó la delimitación geográfica del sector hidrogeológico de aprovechamiento común estero San Jerónimo en la región de Valparaíso, la que fue ratificada por la Resolución D.G.A. N°8, de 11 de octubre de 2017, conforme la siguiente figura:



8. **QUE**, asimismo, en el punto 6.1 consigna que en el Informe Técnico DARH N°336, de 17 de agosto de 2011, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, denominado "Reevaluación de la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos en los sectores acuíferos de las cuencas costeras sur de la región de Valparaíso", se estableció la oferta de recursos hídricos subterráneos para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común estero San Jerónimo (volumen sustentable del sector), conforme la siguiente Tabla:



TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 19/03/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

Sector acuífero	Oferta de recursos hídricos subterráneos	
	l/s	m <sup>3</sup> /año
Estero San Jerónimo	98	3.090.528

Tabla N°1. Oferta de recursos hídricos sector estero San Jerónimo.

9. **QUE**, de igual modo, señala que de acuerdo a dicho Informe la disponibilidad de aguas subterráneas para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas definitivos y provisionales es:

Sector Acuífero	Volumen sustentable m <sup>3</sup> /año	Disponibilidad total (Definitivos + Provisionales) m <sup>3</sup> /año
Estero San Jerónimo	3.090.528	12.362.112

Tabla 2. Volumen Total Factible de otorgar sector estero San Jerónimo.

10. **QUE**, respecto a ello, agrega que la disponibilidad total de aguas subterráneas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, y el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, de acuerdo al artículo 66 del Código de Aguas y a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos, modificado por la Resolución D.G.A. (Exenta) N°2455 de 10 de agosto de 2011.

11. **QUE**, por otro lado, el Informe Técnico DARH N°12, de 18 de enero de 2021, determinó, conforme al listado de derechos de aprovechamiento de aguas constituidos y reconocidos del anexo, la demanda comprometida del sector hidrogeológico de aprovechamiento común estero San Jerónimo a diciembre de 2020, estableciéndose los siguientes valores:

Sector Acuífero	Demanda de Agua Subterránea a diciembre de 2020 (m <sup>3</sup> /año)		
	Derechos Definitivos (m <sup>3</sup> /año)	Derechos Provisionales (m <sup>3</sup> /año)	Demanda Total (m <sup>3</sup> /año)
Estero San Jerónimo	14.792.083	632.611	15.424.694

Tabla N°3. Demanda de aguas subterráneas o volumen de derechos a respetar.

12. **QUE**, de esta forma, la disponibilidad total del sector hidrogeológico de aprovechamiento común estero San Jerónimo, y la demanda total de agua subterránea, tanto de derechos definitivos y provisionales, queda reflejada en la siguiente Tabla:

Sector acuífero	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) m <sup>3</sup> /año	Demanda Total (Definitivos + Provisionales) m <sup>3</sup> /año
Estero San Jerónimo	12.362.112	15.424.694

Tabla N°4. Disponibilidad total v/s Demanda total de aguas subterráneas, sector estero San Jerónimo.

13. **QUE**, de acuerdo a ello, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado estero San Jerónimo, se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por este Servicio para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanentes y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento en carácter de provisionales.
14. **QUE**, con lo anterior, se cumplen los presupuestos establecidos en el citado artículo 35 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, por lo que, conforme al artículo 63 del Código de Aguas, procede proteger el sector acuífero y declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **ESTERO SAN JERÓNIMO**, en la región de Valparaíso.



TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 19/03/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

## RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **ESTERO SAN JERÓNIMO**, ubicado en la región de Valparaíso.
2. **DÉJASE** constancia que la delimitación de la zona de prohibición se encuentra representada geográficamente en el Mapa N°1, denominado "Zona de Prohibición Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Estero San Jerónimo".
3. **DÉJASE** constancia que el mapa de delimitación de la zona de prohibición, el Informe Técnico DARH N°12, de 18 de enero de 2021, denominado "Análisis de disponibilidad de aguas subterráneas del sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo" del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, y otros antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada esta resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio en el siguiente link:  
<https://dga.mop.gob.cl/Paginas/zonadeprohibicion.aspx>
4. **TÉNGASE PRESENTE** que el mapa que delimita esta zona así como el Informe Técnico DARH N°12, de 18 de enero de 2021, aludidos en los resolvos N°s 2 y 3 respectivamente, forman parte de esta resolución, por lo que sólo podrán modificarse a través de un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.
5. **CONSIGNASE** que la declaración de zona de prohibición para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, que se contiene en la presente resolución, empezará a regir para todos los efectos legales que de ella se deriven, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

En virtud de la presente declaración de zona de prohibición se dará origen a la formación de una comunidad de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, compuesta por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en él.

6. La Dirección General de Aguas, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, N° 203, de 20 de mayo de 2013, de oficio o a petición de cualquier usuario, podrá alzar en cualquier momento la presente declaración de zona de prohibición en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, en aquellos casos en que nuevos estudios demuestren que ya no existen las causales que motivaron tal declaración.
7. **PUBLÍQUESE** la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, el día 1 ó 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.
8. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Centro de Información de Recursos Hídricos, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este Servicio.
9. **REGÍSTRESE** la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

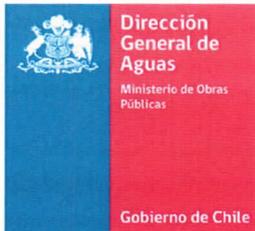


**OSCAR CRISTI MARFIL**  
Director General de Aguas  
Ministerio de Obras Públicas



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 19/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General





## INFORME TÉCNICO DARH N° 12

### ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ESTERO SAN JERÓNIMO.

VZP-0506-2

SSD N°: 14598831

Santiago, 18 de enero de 2021.

#### 1.- INTRODUCCIÓN.

La Dirección General de Aguas, en relación a la explotación de las aguas subterráneas de un determinado sector acuífero, debe compatibilizar las exigencias legales con las características físicas del recurso hídrico, considerando las necesidades y los intereses superiores de la Nación. Así, la acción de este Servicio debe propender a una explotación del recurso hídrico de forma sustentable, que no genere menoscabo al derecho de terceros y que no limite innecesariamente su aprovechamiento, considerando para ello su gran importancia para el interés nacional.

Es por esta razón, que generan gran importancia los instrumentos que dispone la Dirección General de Aguas para velar por el resguardo de los recursos hídricos subterráneos, como es la Declaración de Zonas de Prohibición, la que tiene por objeto la protección y conservación de los acuíferos mismos, no solo protegiendo los derechos de aprovechamiento legalmente constituidos, sino que tiene por finalidad la protección de la fuente subterránea.

#### 2.- OBJETIVO.

El presente Informe tiene como objetivo analizar la pertinencia de Declarar Zona de Prohibición en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (SHAC) denominado Estero San Jerónimo, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013.

#### 3.- MARCO LEGAL.

De acuerdo con la normativa actual que dispone la Dirección General de Aguas, respecto de la pertinencia de Declarar Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas un determinado sector acuífero, podemos identificar lo siguiente:

- Artículo 63 del Código de Aguas, establece que *"La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección del acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial"*.
- Artículo 35 del Decreto Supremo N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, establece que la *"...Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando se hayan constituido derechos de aprovechamiento de aguas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales"*.

#### **4.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ESTERO SAN JERÓNIMO.**

Mediante Resolución DGA N° 418 del 14 de octubre de 2004, basada en el Informe Técnico DARH N° 303 de 9 de septiembre del 2004, fue declarado como área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo. Modificada por la Resolución DGA N° 201 del 26 de septiembre de 2011, basada en el Informe Técnico DARH N° 336 del 17 de agosto de 2011. Donde se reevalúa la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos y se concluye que la demanda a junio del año 2010 supera el volumen sustentable, por tanto, se estima que debe permanecer como área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas. Y que en virtud del artículo 66 del Código de Aguas, no es posible otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de provisionales.

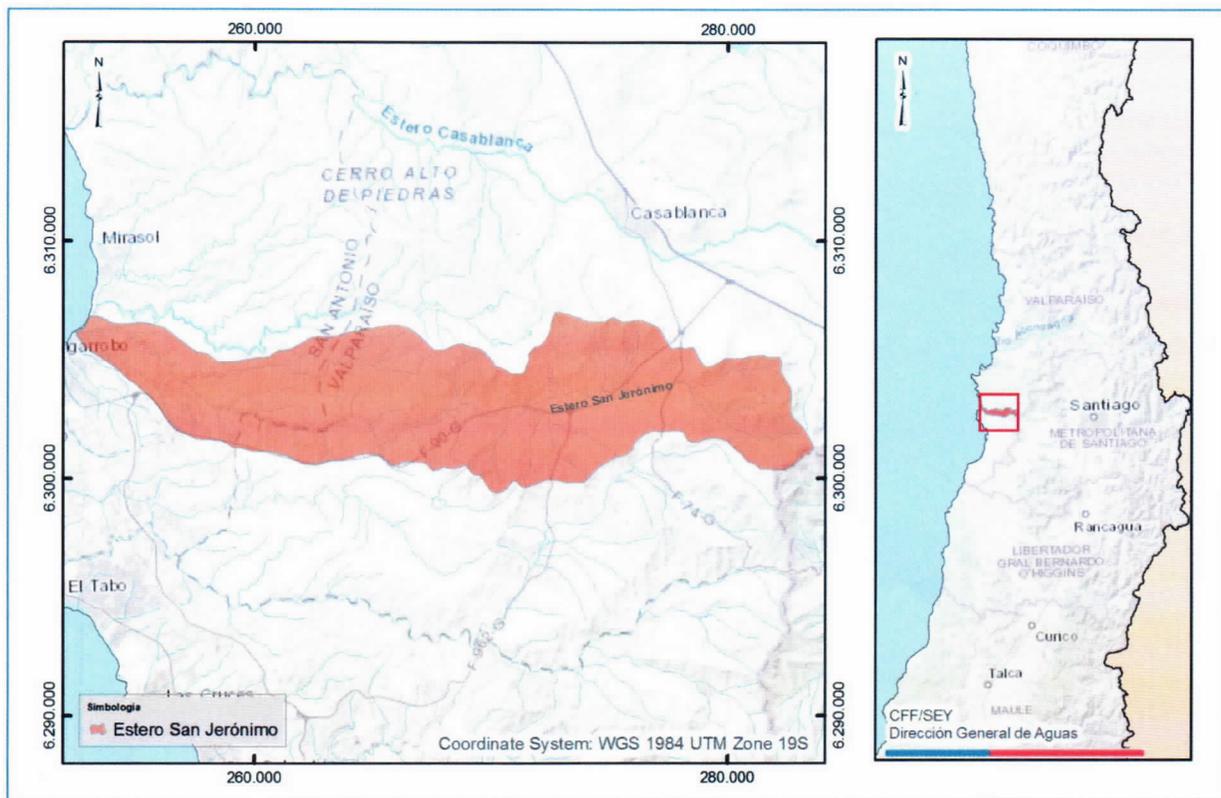
De acuerdo con lo anterior, en la tabla siguiente se presenta un resumen de la situación administrativa actual del sector hidrogeológico de aprovechamiento común en análisis.

<b>Sector Acuífero</b>	<b>Resolución</b>	<b>Tipo de Limitación</b>
Estero San Jerónimo	N° 418 de 14 de octubre de 2004, y modificada Resolución DGA N° 201 del 26 de septiembre de 2011	Área de Restricción

**Tabla 1.** Situación administrativa sector Estero Jerónimo.

#### **5.- DELIMITACIÓN DEL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN.**

Para el presente análisis se emplea la delimitación que se encuentra vigente a la fecha, ratificada por la Resolución DGA N° 8 de 11 de octubre de 2017, obtenida a partir de los análisis presentados en el Informe Técnico SDT N° 130 de 2002, "Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos de las cuencas costeras de la Vª Región" y en el "Informe de zonificación hidrogeológica para las regiones Metropolitana y Vª" SDT N° 133 de 2002 también, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas.



**Figura 1:** Sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero San Jerónimo.

## 6.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS.

### 6.1.- Oferta de recursos hídricos.

De acuerdo al Informe Técnico DARH N° 336 de 17 de agosto de 2011, de la Dirección General de Aguas, denominado "Reevaluación de la Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en los Sectores Acuíferos de las cuencas costeras sur de la región de Valparaíso", la oferta de recursos hídricos subterráneos del sector Estero San Jerónimo es:

Sector acuífero	Oferta recursos hídricos subterráneos	
	l/s	m <sup>3</sup> /año
<b>Estero San Jerónimo</b>	98	3.090.528

**Tabla 2.** Oferta de recursos hídricos sector Estero San Jerónimo.

## 6.2.- Disponibilidad Total de aguas subterráneas.

La disponibilidad total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos - 2008, de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución DGA (Exenta) N° 2455 de 10 de agosto de 2011.

De acuerdo al Informe Técnico DARH N° 336 de 17 de agosto de 2011, de la Dirección General de Aguas, denominado "Reevaluación de la Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en los Sectores Acuíferos de las cuencas costeras sur de la región de Valparaíso", el volumen total factible de otorgar como derechos definitivos y provisionales es:

Sector Acuífero	Volumen sustentable m <sup>3</sup> /año	Disponibilidad Total (definitivos + provisionales) m <sup>3</sup> /año
<b>Estero San Jerónimo</b>	3.090.528	12.362.112

**Tabla 3.** Volumen Total Factible de Otorgar sector Estero San Jerónimo.

## 6.3.- Demanda de Aguas Subterráneas.

La demanda de agua subterránea determinada a la fecha del presente informe, corresponde a la expuesta en la Tabla 4 siguiente. En el anexo se adjunta el listado correspondiente.

Sector Acuífero	Demanda de Aguas Subterráneas a diciembre de 2020 m <sup>3</sup> /año		
	Derechos Definitivos (m <sup>3</sup> /año)	Derechos Provisionales (m <sup>3</sup> /año)	Demanda Total (m <sup>3</sup> /año)
<b>Estero San Jerónimo</b>	14.792.083	632.611	15.424.694

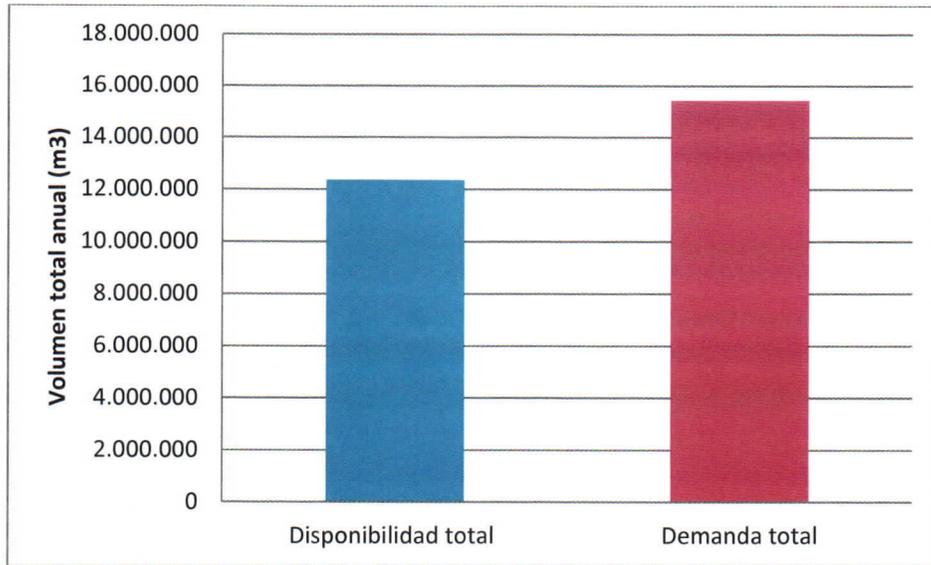
**Tabla 4.** Demanda de aguas subterráneas o volumen de derechos a respetar.

## 6.4.- Situación final de disponibilidad.

Del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la Tabla 5, y gráficamente en la Figura 2, se puede concluir que, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, la demanda de aguas subterráneas a diciembre de 2020 compromete la disponibilidad total factible de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

Sector Acuífero	Disponibilidad Total (definitivos + provisionales) m <sup>3</sup> /año	Demanda Total (definitivos + provisionales) m <sup>3</sup> /año
<b>Estero San Jerónimo</b>	12.362.112	15.424.694

**Tabla 5.** Disponibilidad total v/s Demanda total de aguas subterráneas, sector Estero San Jerónimo.



**Figura 2.** Disponibilidad total v/s Demanda total de aguas subterráneas, sector Estero San Jerónimo.

De acuerdo con lo anterior, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional.

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 63 del Código de Aguas, y lo indicado en el artículo 35 del Decreto Supremo MOP N° 203 de fecha 20 de mayo de 2013, debe procederse a proteger el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo y declararlo como Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.

**7.- CONCLUSIÓN.**

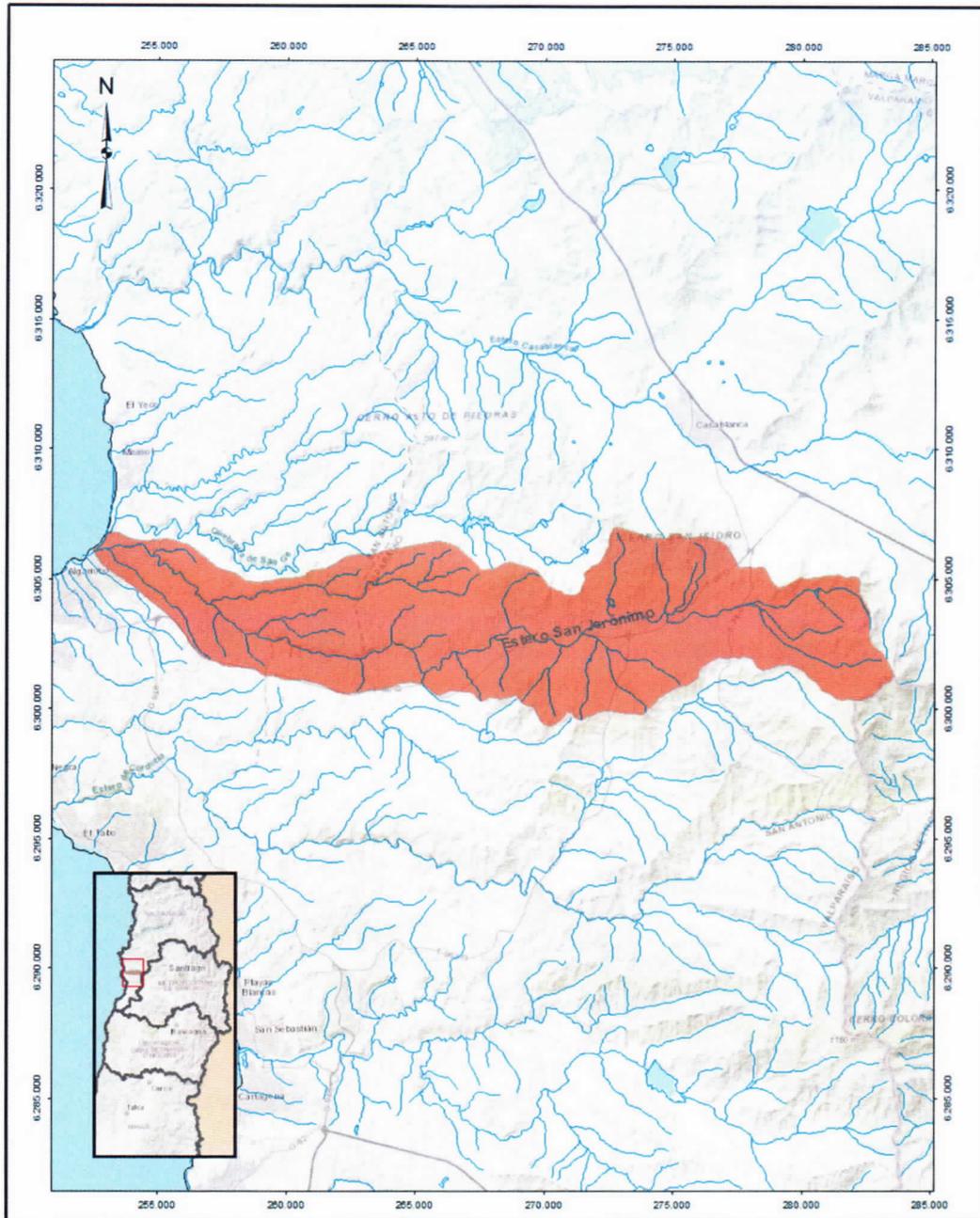
Realizada la actualización de la demanda de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo se reafirma que, considerando que en el sector Estero San Jerónimo se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales, es deber, de este Servicio proceder, de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del Decreto Supremo MOP N° 203 de 2013, a declarar Zona de Prohibición para nuevas explotaciones el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, el cual se encuentra representado geográficamente en el Mapa 1.

**RODRIGO SANHUEZA BRAVO**  
*Agente de Expedientes DARH*  
*Dirección General de Aguas*

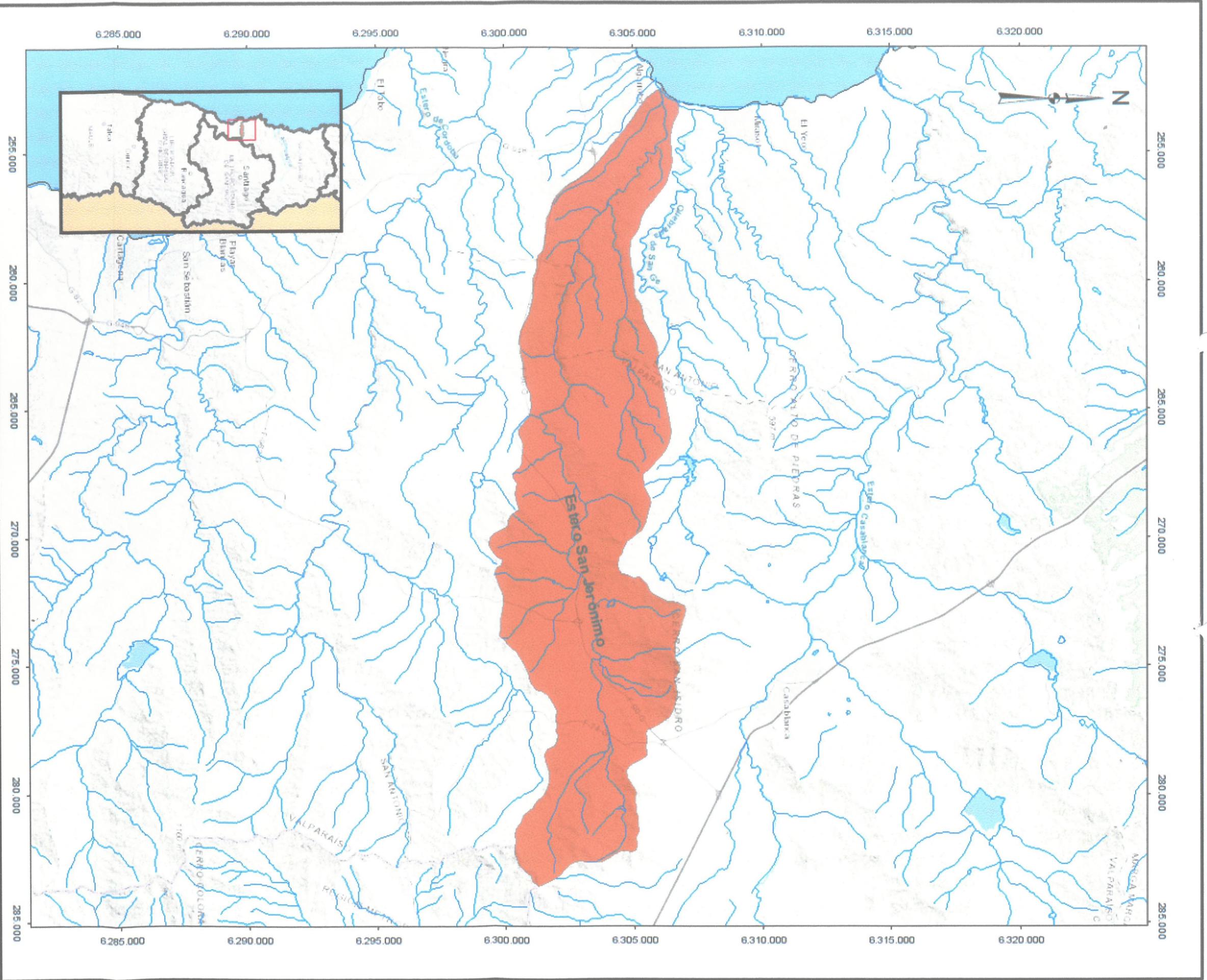
**SILVANA ESPINOSA YÁÑEZ**  
*Depto. Adm. de Rec. Hídricos*  
*Dirección General de Aguas*

**SSD N°: 14598831 /**





<p>SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN</p> <p> Estero San Jerónimo</p>	<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS</b> DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS</p>	
	<p><b>ZONA DE PROHIBICIÓN</b> SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN <b>ESTERO SAN JERÓNIMO</b></p>	
<p>ESCALA:</p> <p>0 1 2 4 6 8 Km 1:143.717</p>	<p>FUENTE: Base Cartográfica, MOP 2011 Elaboración Propia</p>	<p>JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN RECURSOS HÍDRICOS</p>
	<p>PROYECCIÓN: Universal Transversal de Mercator (UTM) DATUM: Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS84) HUSO: 19 Sur.</p>	<p><b>MAPA N° 1</b></p> <p>CFF:SEY      FECHA: Enero 2021</p>



SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN

 Estero San Jerónimo



DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

**ZONA DE PROHIBICIÓN**  
**SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN**  
**ESTERO SAN JERÓNIMO**

FUENTE: Base Cartográfica, MOP 2011

Elaboración Propia

PROYECCIÓN: Universal Transversal de Mercator (UTM)

DATUM: Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS84)

HUSO: 19 Sur.

**CARLOS FLORES FLORES**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HÍDRICOS

 MAPA N° 1

Depa: de Admin. de Recursos Hídricos  
Dirección General de Aguas

FECHA: Enero 2021

ESCALA:



1:143.717

## **ANEXO**

### **DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Nº	Expediente	Fecha Ingreso	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Volumen Total Anual Solicitado (m³-año)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	UTM Norte (m)	UTM Este (m)	Datum	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	Ley Nº 20.017 / SAG	Volumen Total Anual Acumulado (m³-año)
1	L.4/0/115		ARZOBISPADO DE SANTIAGO	3,00		3,00	94.608				A	1269	28-06-60		94.608
2	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS	2,00		2,00	63.072	6.304.846	275.893	84	A	1478	31-08-20		157.680
3	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS	4,00		4,00	126.144	6.304.334	275.086	84	A	1479	31-08-20		283.824
4	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS	5,00		4,00	126.144	6.303.979	274.982	84	A	1717	30-09-20		409.968
5	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS			2,00	63.072				A	94	23-03-81		473.040
6	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS	8,00		8,00	252.288	6.303.834	275.131	84	A	1480	31-08-20		725.328
7	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS	8,00		8,00	252.288	6.303.685	275.185	84	A	1481	31-08-20		977.616
8	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS	8,00		8,00	252.288	6.303.835	275.351	84	A	1482	31-08-20		1.229.904
9	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS	2,00		2,00	63.072	6.304.659	275.449	84	A	1483	31-08-20		1.292.976
10	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS	4,00		4,00	126.144	6.304.519	275.712	84	A	1484	31-08-20		1.419.120
11	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS			1,00	31.536				A(Tr-P)	94	23-03-81		1.450.656
12	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS	1,00		1,00	31.536	6.304.413	275.414	84	A	1718	30-09-20		1.482.192
13	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS	4,00		4,00	126.144	6.304.740	276.029	84	A	1485	31-08-20		1.608.336
14	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS	3,00		3,00	94.608	6.304.179	274.879	84	A	1486	31-08-20		1.702.944
15	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS			5,00	157.680				A	94	23-03-81		1.860.624
16	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS			9,00	283.824				A	94	23-03-81		2.144.448
17	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS			3,00	94.608				A	94	23-03-81		2.239.056
18	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS			8,00	252.288				A(Tr-P)	94	23-03-81		2.491.344
19	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS			10,00	315.360				A	94	23-03-81		2.806.704
20	M-6-235	30-01-80	ALICIA ALAMOS IGUALT Y OTROS			8,00	252.288				A	94	23-03-81		3.058.992
21	M-6-285	14-04-80	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO S.A.	14,00		14,00	441.504	6.306.600	254.500	s/i	A	361	12-09-83		3.500.496
22	M-6-285	14-04-80	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO S.A.	15,00		15,00	473.040	6.306.500	254.500	s/i	A	361	12-09-83		3.973.536
23	M-6-285	14-04-80	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO S.A.	30,00		30,00	946.080	6.306.143	254.900	56	A	447	26-03-07		4.919.616

24	NR-0505-710	14-10-96	MARIA LUISA LARRAIN EYZAGUIRRE			3,00	94.608	6.305.160	265.370	56	A	1614	29-12-99		5.014.224
25	NR-0505-1015	03-01-00	AGRICOLA LAS CASAS DE ORREGO ARRIBA	2,00		0,50	15.768	6.305.540	276.442	56	A	1488	17-10-00		5.029.992
26	NR-0505-1015	03-01-00	AGRICOLA LAS CASAS DE ORREGO ARRIBA	1,00		0,50	15.768	6.305.565	276.447	56	A	1488	17-10-00		5.045.760
27	NR-0505-1335	03-12-02	MARIA ELENA DEL SAGRADO CORAZON HURTADO HURTADO	1,50		0,30	9.461	6.303.271	270.079	56	A	1232	21-07-03		5.055.221
28	NR-0505-1335	03-12-02	MARIA ELENA DEL SAGRADO CORAZON HURTADO HURTADO	1,00		1,00	31.536	6.303.200	269.608	56	A	1232	21-07-03		5.086.757
29	NR-0505-1335	03-12-02	MARIA ELENA DEL SAGRADO CORAZON HURTADO HURTADO	1,00		1,00	31.536	6.303.191	269.625	56	A	1232	21-07-03		5.118.293
30	NR-0505-1335	03-12-02	MARIA ELENA DEL SAGRADO CORAZON HURTADO HURTADO	1,00		1,00	31.536	6.303.194	269.670	56	A	1232	21-07-03		5.149.829
31	NR-0506-1455	06-12-12	MARIA ADELA LARRAIN LARRAIN	6,00	189.216	2,20	33.000	6.304.795	259.729	84	A(Tr-P)	394	12-03-13		5.182.829
32	NR-0506-1455	06-12-12	MARIA ADELA LARRAIN LARRAIN	2,00	30.000	2,00	30.000	6.303.309	260.980	84	A	1240	31-07-17		5.212.829
33	NR-0506-1455	06-12-12	MARIA ADELA LARRAIN LARRAIN	0,20	3.000	0,20	3.000	6.302.970	261.194	84	A	1240	31-07-17		5.215.829
34	NR-0506-1455	06-12-12	MARIA ADELA LARRAIN LARRAIN	1,40	21.000	1,40	21.000	6.304.674	261.276	84	A	1240	31-07-17		5.236.829
35	NR-0506-1455	06-12-12	MARIA ADELA LARRAIN LARRAIN	0,20	3.000	0,20	3.000	6.302.978	261.182	84	A	1240	31-07-17		5.239.829
36	ND-0506-78	19-05-88	BORIS COLJA SIRK	1,00		1,00	31.536	6.306.343	253.300	s/i	A	401	09-05-90		5.271.365
37	ND-0506-579	09-05-92	INVERSIONES EL SAUCE SOCIEDAD ANONIMA			0,50	15.768	6.305.724	255.058	69	A	428	28-06-96		5.287.133
38	ND-0506-579	09-05-92	INVERSIONES EL SAUCE SOCIEDAD ANONIMA			1,20	37.843	6.305.615	255.022	69	A	428	28-06-96		5.324.976
39	ND-0506-579	09-05-92	INVERSIONES EL SAUCE SOCIEDAD ANONIMA			16,60	523.498	6.305.881	255.036	69	A	428	28-06-96		5.848.474
40	ND-0505-561	22-05-92	INVERSIONES LOS ACACIOS S.A.	11,00		2,00	63.072	6.304.040	278.250	56	A(Tr-P)	208	09-04-97		5.911.546
41	ND-0505-561	22-05-92	INVERSIONES LOS ACACIOS S.A.	9,00	283.824	9,00	283.824	6.303.934	377.925	84	A	404	12-03-13		6.195.370
42	ND-0505-561	22-05-92	INVERSIONES LOS ACACIOS S.A.	16,50	520.344	16,50	520.344	6.304.079	277.780	84	A	404	12-03-13		6.715.714
43	ND-0505-561	22-05-92	INVERSIONES LOS ACACIOS S.A.	4,90	78.840	4,90	154.526	6.303.777	278.180	84	A	404	12-03-13		6.870.240
44	ND-0505-561	22-05-92	INVERSIONES LOS ACACIOS S.A.	8,00		8,00	252.288	6.304.035	278.315	56	A	208	09-04-97		7.122.528
45	ND-0505-1323	01-09-95	JOSE FERNANDO LIRA VILLALON	30,00		30,00	946.080	6.303.927	275.829	56	A	116	16-12-04		8.068.608
46	ND-0505-1491	26-02-96	JOSE FERNANDO LIRA VILLALON	36,00		36,00	#####				A	172	28-05-07		9.203.904
47	ND-0505-1491	26-02-96	JOSE FERNANDO LIRA VILLALON	20,00		20,00	630.720				A	172	28-05-07		9.834.624
48	ND-0505-1491	26-02-96	JOSE FERNANDO LIRA VILLALON	14,00		14,00	441.504				A	172	28-05-07		10.276.128

49	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	5,00		5,00	157.680	6.303.030	271.600	69	A	26	28-02-03		10.433.808
50	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	2,65		2,60	81.994	6.303.000	271.790	69	A	26	28-02-03		10.515.801
51	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	5,50		5,50	173.448	6.303.220	272.350	69	A	26	28-02-03		10.689.249
52	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	3,00		3,00	94.608	6.303.340	272.740	69	A	26	28-02-03		10.783.857
53	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	2,00		2,00	63.072	6.303.440	272.650	69	A	26	28-02-03		10.846.929
54	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	1,00		0,50	15.768	6.303.480	272.600	69	A	26	28-02-03		10.862.697
55	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	1,00		0,80	25.229	6.303.590	272.680	69	A	26	28-02-03		10.887.926
56	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	3,00		2,50	78.840	6.304.020	272.520	69	A	26	28-02-03		10.966.766
57	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	1,00		0,80	25.229	6.303.930	272.600	69	A	26	28-02-03		10.991.995
58	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	8,50		6,50	204.984	6.302.650	272.780	69	A(Tr-P)	26	28-02-03		11.196.979
59	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	0,50		0,50	15.768	6.302.944	269.518	84	A	1934	30-11-10		11.212.747
60	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	0,50		0,50	15.768	6.302.451	270.511	84	A	1934	30-11-10		11.228.515
61	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	0,50		0,50	15.768	6.302.397	270.454	84	A	1934	30-11-10		11.244.283
62	ND-0505-2087	15-11-96	JULIO HURTADO HURTADO	0,50		0,50	15.768	6.302.814	269.573	84	A	1934	30-11-10		11.260.051
63	ND-0505-2088	15-11-96	JULIO FRANCISCO HURTADO CERDA Y OTROS	20,00		5,00	157.680	6.303.690	273.800	69	A(Tr-P)	130	18-12-02		11.417.731
64	ND-0505-2088	15-11-96	JULIO FRANCISCO HURTADO CERDA Y OTROS	10,00		8,00	252.288	6.303.627	273.703	84	A(Tr-P)	314	21-02-11		11.670.019
65	ND-0505-2088		JULIO FRANCISCO HURTADO CERDA Y OTROS	2,00	63.072	2,00	63.072	6.303.535	273.620	84	A	4725	19-12-13		11.733.091
66	ND-0505-2088	15-11-96	JULIO FRANCISCO HURTADO CERDA Y OTROS	1,00		1,00	31.536	6.302.905	272.016	84	A	314	21-02-11		11.764.627
67	ND-0505-2088	15-11-96	JULIO FRANCISCO HURTADO CERDA Y OTROS	4,00		4,00	126.144	6.303.652	273.374	84	A	2688	26-10-11		11.890.771
68	ND-0505-2088	15-11-96	JULIO FRANCISCO HURTADO CERDA Y OTROS	5,00		5,00	157.680	6.303.550	273.550	69	A	130	18-12-02		12.048.451
69	ND-0505-2088	15-11-96	JULIO FRANCISCO HURTADO CERDA Y OTROS	12,00		12,00	378.432	6.303.580	274.020	69	A	130	18-12-02		12.426.883
70	ND-0505-2088	15-11-96	JULIO FRANCISCO HURTADO CERDA Y OTROS	1,00		1,00	31.536	6.303.540	274.070	69	A	130	18-12-02		12.458.419
71	ND-0505-2088	15-11-96	JULIO FRANCISCO HURTADO CERDA Y OTROS	1,00		1,00	31.536	6.303.410	274.160	69	A	130	18-12-02		12.489.955
72	ND-0505-2189	28-01-97	SOCIEDAD AGRICOLA LO ORREGO S.A.	32,00		22,00	693.792	6.304.160	277.550	69	A(Tr-P)	56	25-06-04		13.183.747

73	ND-0505-2189	28-01-97	SOCIEDAD AGRICOLA LO ORREGO S.A.			10,00	315.360	6.304.160	277.550	69	A	56	25-06-04		13.499.107
74	ND-0505-2189	28-01-97	SOCIEDAD AGRICOLA LO ORREGO S.A.	36,00		36,00	#####	6.304.160	277.320	69	A	56	25-06-04		14.634.403
75	ND-0505-2189	28-01-97	SOCIEDAD AGRICOLA LO ORREGO S.A.	5		5	157.680	6.303.970	277.640	69	A	56	25-06-04		14.792.083
76	ND-0505-4486	03-12-02	MARIA ELENA DEL SAGRADO CORAZON HURTADO HURTADO	2,70		2,70	82.915	6.302.528	270.904	56	A(pro v)	19	15-06-09		14.874.998
77	ND-0505-4486	03-12-02	MARIA ELENA DEL SAGRADO CORAZON HURTADO HURTADO	2,50		2,50	76.773	6.302.940	270.167	56	A(pro v)	19	15-06-09		14.951.771
78	ND-0505-4486	03-12-02	MARIA ELENA DEL SAGRADO CORAZON HURTADO HURTADO	8,00		8,00	245.675	6.302.800	270.680	56	A(pro v)	19	15-06-09		15.197.445
79	ND-0505-4486	03-12-02	MARIA ELENA DEL SAGRADO CORAZON HURTADO HURTADO	5,00		5,00	153.547	6.302.723	270.738	56	A(pro v)	19	15-06-09		15.350.992
80	ND-0505-4486	03-12-02	MARIA ELENA DEL SAGRADO CORAZON HURTADO HURTADO	2		2	73.702	6.302.614	270.834	56	A(pro v)	19	15-06-09		15.424.694
81	ND-0505-6612	08-11-13	INVERSIONES EL AMANECER DOS LTDA	2,10	66.226			6.305.190	263.919	56	P-LEGA L	1945	29-11-16		
82	ND-0505-6613	08-11-13	INVERSIONES EL AMANECER DOS LTDA	2,10	66.226			6.303.954	264.955	56	P-LEGA L	1946	29-11-16		
83	ND-0505-6614	08-11-13	INVERSIONES EL AMANECER DOS LTDA	6,20	195.523			6.303.630	264.372	56	P-LEGA L	1947	29-11-16		
84	ND-0505-6615	08-11-13	INVERSIONES EL AMANECER DOS LTDA	2,00	63.072			6.303.693	264.418	56	P-LEGA L	1948	29-11-16		
85	ND-0505-6616	08-11-13	INVERSIONES EL AMANECER DOS LTDA	1,50	47.304			6.305.176	263.999	56	P-LEGA L	1949	29-11-16		
86	ND-0505-6677	18-08-17	MARIA ELENA HURTADO HURTADO	2,70	82.915			6.302.528	270.904	56	P-REG				
87	ND-0505-6678	18-08-17	MARIA CONSUELO SEPULVEDA PASCUAL	2,50	76.773			6.302.940	270.167	56	P-REG				
88	ND-0505-6679	18-08-17	MARIA CONSUELO SEPULVEDA PASCUAL	8,00	245.675			6.302.800	270.680	56	P-REG				
89	ND-0505-6680	18-08-17	MARIA CONSUELO SEPULVEDA PASCUAL	5,00	153.547			6.302.723	270.738	56	P-REG				
90	ND-0505-6681	18-08-17	MARIA CONSUELO SEPULVEDA PASCUAL	2,40	73.702			6.302.614	270.834	56	P-REG				

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.930

Jueves 15 de Abril de 2021

Página 1 de 4

---

Normas Generales

---

CVE 1921136

---

---

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

**DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN PARA NUEVAS EXPLOTACIONES  
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE  
APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ESTERO SAN JERÓNIMO,  
UBICADO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

(Resolución)

Núm. 1.- Santiago, 18 de febrero de 2021.

Vistos:

- 1) El Informe Técnico DARH N° 12, de 18 de enero de 2021, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
- 2) Lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas;
- 3) Lo establecido en los artículos 35 y 36 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas;
- 4) La resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- 5) La atribución del artículo 300 letra c) del Código de Aguas, y

Considerando:

1.- Que, el artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección de acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial".

2.- Que, por su parte, el artículo 35 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, establece que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando se hayan constituido derechos de aprovechamiento de aguas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales".

3.- Que, en otras palabras, para determinar la procedencia de la declaración de zona de prohibición resulta necesario verificar si los derechos de aprovechamiento ya constituidos, comprometen la totalidad de la disponibilidad del recurso hídrico para constituir nuevos derechos de aprovechamiento en calidad de definitivos y provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión.

4.- Que, respecto a ello, cabe hacer presente que la declaración de zona de prohibición busca proteger y conservar el sector hidrogeológico de aprovechamiento común evitando su sobreexplotación; resguardar los derechos de aprovechamiento ya constituidos evitando su afectación; y limitar la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión.

---

**CVE 1921136**

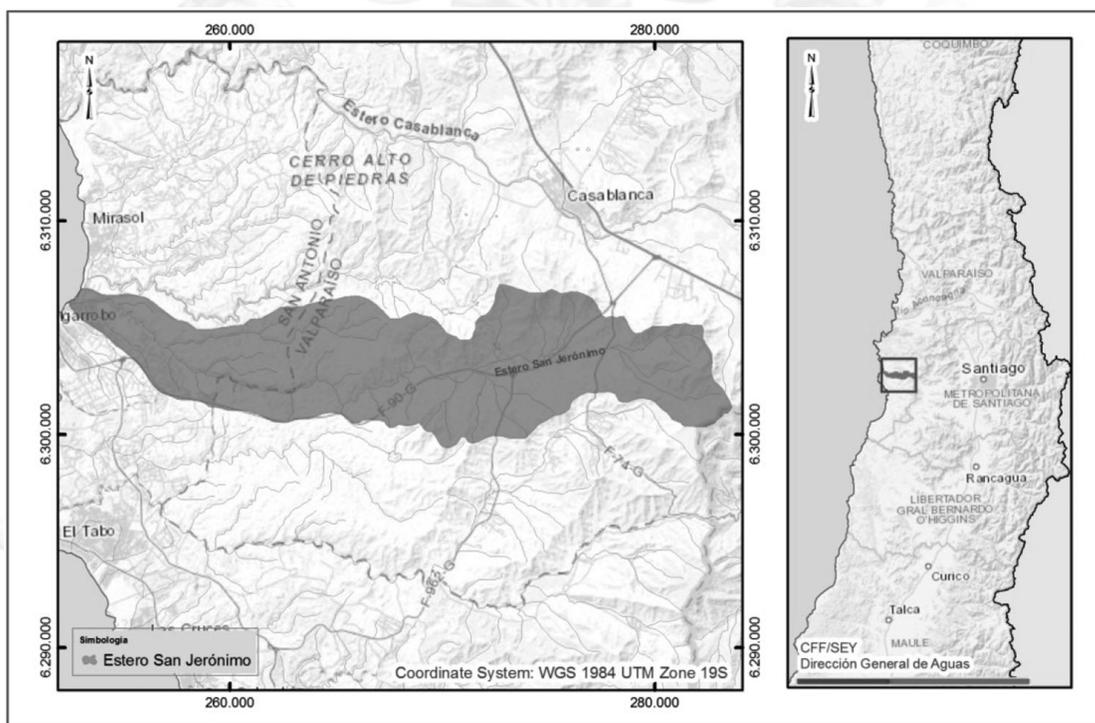
Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- Que, para dicha finalidad, el Servicio elaboró el Informe Técnico DARH N° 12, de 18 de enero de 2021, denominado "Análisis de disponibilidad de aguas subterráneas del sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo" del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, en el que se analiza la situación administrativa del referido sector, se indica la delimitación de la zona geográfica y se determina el cumplimiento de las condiciones hídricas para la procedencia de la declaración de zona de prohibición.

6.- Que, en tal sentido, el referido informe señala que el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero San Jerónimo, en la región de Valparaíso, fue declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas mediante resolución D.G.A. N° 418, de 14 de octubre de 2004, en base al Informe Técnico N° 303, emitido con fecha 9 de septiembre de 2004, por el Departamento de Administración de Recursos Hídricos, modificada por la resolución D.G.A. N° 201, de 26 de septiembre de 2011, en base al Informe Técnico DARH N° 336, de 17 de agosto de 2011, donde se reevaluó la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos, concluyendo que, a junio del año 2010, se superaba el volumen sustentable, no siendo posible la otorgación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de provisionales.

7.- Que, por otra parte, en el punto 5 del informe, se indica que mediante el informe SDT N° 130, de 2002, denominado "Evaluación de los recursos hídricos subterráneos de las cuencas costeras de la V Región", y el Informe SDT N° 133, de 2002, denominado "Informe de zonificación hidrogeológica para las Regiones Metropolitana y V", ambos del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, se determinó la delimitación geográfica del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero San Jerónimo en la Región de Valparaíso, la que fue ratificada por la resolución D.G.A. N° 8, de 11 de octubre de 2017, conforme la siguiente figura:



8.- Que, asimismo, en el punto 6.1 consigna que en el Informe Técnico DARH N° 336, de 17 de agosto de 2011, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, denominado "Reevaluación de la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos en los sectores acuíferos de las cuencas costeras sur de la Región de Valparaíso", se estableció la oferta de recursos hídricos subterráneos para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero San Jerónimo (volumen sustentable del sector), conforme la siguiente tabla:

Sector acuífero	Oferta de recursos hídricos subterráneos	
	l/s	m <sup>3</sup> /año
Estero San Jerónimo	98	3.090.528

Tabla N°1. Oferta de recursos hídricos sector Estero San Jerónimo

9.- Que, de igual modo, señala que de acuerdo a dicho informe la disponibilidad de aguas subterráneas para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas definitivos y provisionales es:

Sector Acuífero	Volumen sustentable m <sup>3</sup> /año	Disponibilidad total (Definitivos + Provisionales) m <sup>3</sup> /año
Estero San Jerónimo	3.090.528	12.362.112

Tabla N°2. Volumen Total Factible de otorgar sector Estero San Jerónimo.

10.- Que, respecto a ello, agrega que la disponibilidad total de aguas subterráneas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, y el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, de acuerdo al artículo 66 del Código de Aguas y a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos, modificado por la resolución D.G.A. (exenta) N° 2.455 de 10 de agosto de 2011.

11.- Que, por otro lado, el Informe Técnico DARH N° 12, de 18 de enero de 2021, determinó, conforme al listado de derechos de aprovechamiento de aguas constituidos y reconocidos del anexo, la demanda comprometida del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero San Jerónimo a diciembre de 2020, estableciéndose los siguientes valores:

Sector Acuífero	Demanda de Agua Subterránea a diciembre de 2020 (m <sup>3</sup> /año)		
	Derechos Definitivos (m <sup>3</sup> /año)	Derechos Provisionales (m <sup>3</sup> /año)	Demanda Total (m <sup>3</sup> /año)
Estero San Jerónimo	14.792.083	632.611	15.424.694

Tabla N°3. Demanda de aguas subterráneas o volumen de derechos a respetar.

12.- Que, de esta forma, la disponibilidad total del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero San Jerónimo, y la demanda total de agua subterránea, tanto de derechos definitivos y provisionales, queda reflejada en la siguiente tabla:

Sector acuífero	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) m <sup>3</sup> /año	Demanda Total (Definitivos + Provisionales) m <sup>3</sup> /año
Estero San Jerónimo	12.362.112	15.424.694

Tabla N°4. Disponibilidad total v/s Demanda total de aguas subterráneas, sector Estero San Jerónimo.

13.- Que, de acuerdo a ello, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por este servicio para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanentes y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento en carácter de provisionales.

14.- Que, con lo anterior, se cumplen los presupuestos establecidos en el citado artículo 35 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, por lo que, conforme al artículo 63 del Código de Aguas, procede proteger el sector acuífero y declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, en la Región de Valparaíso.

Resuelvo:

1.- Declárase como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, ubicado en la Región de Valparaíso.

2.- Déjase constancia que la delimitación de la zona de prohibición se encuentra representada geográficamente en el Mapa N° 1, denominado "Zona de Prohibición Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Estero San Jerónimo".

3.- Déjase constancia que el mapa de delimitación de la zona de prohibición, el Informe Técnico DARH N° 12, de 18 de enero de 2021, denominado "Análisis de disponibilidad de aguas subterráneas del sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo" del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, y otros antecedentes

pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada esta resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio en el siguiente link:

<https://dga.mop.gob.cl/Paginas/zonadeprohibicion.aspx>

4.- Téngase presente que el mapa que delimita esta zona así como el Informe Técnico DARH N° 12, de 18 de enero de 2021, aludidos en los resueltos N°s. 2 y 3, respectivamente, forman parte de esta resolución, por lo que sólo podrán modificarse a través de un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.

5.- Consígnase que la declaración de zona de prohibición para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, que se contiene en la presente resolución, empezará a regir para todos los efectos legales que de ella se deriven, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

En virtud de la presente declaración de zona de prohibición se dará origen a la formación de una comunidad de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, compuesta por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en él.

6.- La Dirección General de Aguas, de conformidad con el artículo 36 del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 203, de 20 de mayo de 2013, de oficio o a petición de cualquier usuario, podrá alzar en cualquier momento la presente declaración de zona de prohibición en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, en aquellos casos en que nuevos estudios demuestren que ya no existen las causales que motivaron tal declaración.

7.- Publíquese la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, los días 1 o 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.

8.- Comuníquese la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Centro de Información de Recursos Hídricos, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este servicio.

9.- Regístrese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

Anótese, tómese razón, publíquese, comuníquese y regístrese.- Óscar Cristi Marfil, Director General de Aguas.

